



Circular Derecho de la empresa

Destacado

Subvenciones. Real Decreto 470/2024, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades relacionadas con la investigación y el conocimiento. [Texto Completo.](#)

Fondo de coinversión. Resolución de 24 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de abril de 2024, por el que se regula la actividad y el funcionamiento del Fondo de Coinversión, F.C.P.J. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Servicios postales. Real Decreto 437/2024, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal. [Texto Completo.](#)

Digitalización. Real Decreto 473/2024, de 7 de mayo, por el que se regula la Comisión Interministerial para la coordinación y el seguimiento de las medidas a favor de la conectividad y la digitalización de la economía y la sociedad en el ámbito de la Administración General del Estado. [Texto Completo.](#)

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. [Texto Completo.](#)

Endeudamiento Comunidades Autónomas. Resolución de 8 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [Texto Completo.](#)

Ayudas. Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo, por la que se modifica la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España

Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital). Disposición 9523 del BOE núm. 115 de 2024. [Texto Completo.](#)

Vivienda. Real Decreto-ley 1/2024, de 14 de mayo, por el que se prorrogan las medidas de suspensión de lanzamientos sobre la vivienda habitual para la protección de los colectivos vulnerables. [Texto Completo.](#)

Ministerio para la Transición Ecológica. Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. [Texto Completo.](#)

Medidas urgentes protección desempleo. Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo. [Texto Completo.](#)

Transporte. Real Decreto-ley 3/2024, de 4 de junio, de medidas de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes para los viajes realizados en el periodo estival de 2024. [Texto Completo.](#)

Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

DGSJFP. Resolución de 16 de abril de 2024. Derecho de información de los Socios. [Texto completo.](#)

La DGSJFP revoca la nota de calificación en relación con una sociedad que celebró una junta en la que se acordó una modificación estatutaria con el voto favorable del 66,66% del capital social. El registrador deniega la inscripción porque considera que no se había cumplido con el derecho de información de los socios. La DGSJFP establece que la ausencia de mención explícita sobre el derecho de información de los socios en la convocatoria de una junta no impide la inscripción de los acuerdos adoptados en dicha junta, siempre que los socios hayan podido conocer el contenido de los acuerdos por otros medios y siempre que, asimismo, esta omisión no cause indefensión ni afecte a la decisión de su voto. En el caso particular se concluye que, todos los socios conocían los artículos que iban a objeto de modificación en base a la información de la convocatoria, y por tanto, la DGSJFP revoca la nota de calificación del registrador.

DGSJFP. Resolución de 25 de abril de 2024. Nombramiento de auditores de cuentas. [Texto completo.](#)

La DGSJFP confirma la nota de calificación en relación con una sociedad, que, no estando obligada a auditar sus cuentas, presentó un escrito en el que dos auditores manifestaban que habían sido designados auditores titular y suplente, respectivamente, para el ejercicio 2023. El registrador suspende la inscripción porque, (además de que la sociedad en cuestión tenía la hoja registral cerrada por falta

de depósito de cuentas), para que el nombramiento de auditores se inscriba, es necesario presentar el acuerdo de nombramiento, la aceptación de los designados, y si el nombramiento es para un solo ejercicio ha de especificarse que es voluntario al no estar la sociedad obligada a auditar sus cuentas. Por lo anterior, la DGSJFP desestima el recurso confirmando la motivación del registrador.

DGSJFP. Resolución de 23 de abril de 2024. Disolución y liquidación. [Texto completo.](#)

La DGSJFP desestima la nota de calificación de un registrador que suspendió la inscripción de los acuerdos de disolución y liquidación de una sociedad. En este caso, se presentó una escritura de disolución y liquidación que incluía un balance final de liquidación que reflejaba el patrimonio social para determinar el activo a repartir. El registrador indicó que el balance final de liquidación contenía un error en el pasivo, ya que no incluía el capital social y todas las partidas del pasivo eran cero, no cumpliendo con lo dispuesto por los arts. 58.2 y 247 del Reglamento del Registro Mercantil. La DGSJFP revoca la nota de calificación, pues considera que el balance final de liquidación no tiene que seguir las mismas normas que el balance de ejercicio. Para la Dirección, la falta de la cifra de capital en el pasivo no es un defecto que impida la inscripción pues el capital social se menciona en el cuerpo de la escritura aportada permitiendo al registrador verificar el mismo. Por lo anterior, decide revocar la nota de calificación y proceder a la inscripción de la disolución y liquidación citada.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 14 de mayo de 2024. Contrato de seguro. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo resuelve el recurso de casación interpuesto por una entidad aseguradora contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz. El caso tiene su origen en la demanda presentada por una particular que había suscrito un seguro de vida e invalidez con la aseguradora y, tras ser diagnosticada con cáncer y encontrarse absolutamente incapacitada, reclamó el pago del capital asegurado de 135.000 euros. En primera instancia, el Juzgado desestimó la demanda alegando mala fe en la declaración del riesgo por parte de la asegurada, dado que había ocultado información relevante sobre su estado de salud en el momento de contratar el seguro. Sin embargo, la Audiencia Provincial revocó esta decisión, argumentando que no había preguntas específicas sobre el cáncer en el cuestionario de salud y que la asegurada no había incurrido en mala fe. Ante dicho pronunciamiento, la entidad aseguradora interpuso recurso de casación, sosteniendo que la asegurada había incumplido su deber de declaración del riesgo, esencial para que la aseguradora pudiera valorar adecuadamente el riesgo asegurado. El Tribunal Supremo, tras examinar los fundamentos legales y jurisprudenciales sobre el deber de declaración del riesgo, afirma que este debe entenderse como un deber de respuesta a preguntas claras y concretas formuladas por la aseguradora. Por tanto, el Tribunal Supremo concluye que no se había demostrado mala fe por parte de la asegurada, ya que las preguntas del cuestionario no eran lo suficientemente específicas como para que la asegurada considerara relevante informar sobre su anomalía. En consecuencia, se confirma la sentencia de la Audiencia Provincial, condenando a la aseguradora al pago del capital asegurado más intereses.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 16 de mayo de 2024. Exención de compensar a pasajeros. Circunstancias extraordinarias. [Texto Completo.](#)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), analiza la cuestión prejudicial planteada en relación con la interpretación del Reglamento (CE) n.º 261/2004, que establece normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque y de cancelación o retraso de los vuelos. En este caso, se analiza si la falta de personal del operador aeroportuario encargado de la carga de equipajes puede constituir una "circunstancia extraordinaria" que exima a la aerolínea de su obligación de compensar a los pasajeros por un gran retraso del vuelo. Al respecto, el TJUE destaca que, según el citado Reglamento, se entiende por circunstancia extraordinaria "aquella que no es inherente al ejercicio normal de la actividad del transportista aéreo y que escapa de su control efectivo". Asimismo, enfatiza que para que un transportista aéreo quede exento de la obligación de compensar, debe demostrar que la circunstancia no podría haberse evitado, incluso si se hubieran tomado todas las medidas razonables. Finalmente, el TJUE, tras analizar las circunstancias concretas del caso, concluye que la falta de personal del operador aeroportuario encargado de la carga de equipajes puede constituir una circunstancia extraordinaria en determinados casos, pero la obligación de probarlo recae en el transportista aéreo, quien debe demostrar que tomó todas las medidas razonables para evitar el retraso o minimizar sus consecuencias. En consecuencia, las aerolíneas no pueden eludir su responsabilidad de compensar a los pasajeros sin una justificación adecuada y basada en pruebas concretas.

Reseña de Interés. Resolución de 23 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, referida a los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación

El 8 de mayo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 23 de abril de 2024, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (DGSJFP), por la que se aprueban los modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

Esta Resolución modifica los modelos aprobados por la anterior Resolución de la DGSJFP, de 18 de mayo de 2023, introduciendo **cambios conforme a las previsiones del artículo segundo y la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

El artículo segundo de la Ley 15/2010, de 5 de julio, encomienda al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo el análisis y seguimiento específico de la evolución de los plazos de pago y de la morosidad en las transacciones comerciales así como de los resultados de la práctica y eficacia de dicha Ley en los diferentes sectores económicos.

Por su parte, la **Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio**, establece que todas las sociedades mercantiles incluirán de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores, y que deberán publicar en su página web, si la tienen: (i) el período medio de pago a proveedores; (ii) el

volumen monetario y el número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad; y (iii) el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.

En este sentido, la nueva Resolución de 23 de abril de la DGSJFP introduce las siguientes modificaciones:

En primer lugar, **se modifica el apartado 31 de la memoria, referido a la información sobre el pago a proveedores**, incorporando información sobre el número de facturas e importes de las mismas cuyo plazo de pago se encuentre dentro del plazo establecido por el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, e informando de los porcentajes que suponen estos cálculos sobre el total número de facturas e importes.

En segundo lugar, **se introducen nuevos test de errores** con el objeto de mejorar la calidad de la hoja IDC2.1 y IDC2.2 de identificación de la estructura del grupo.

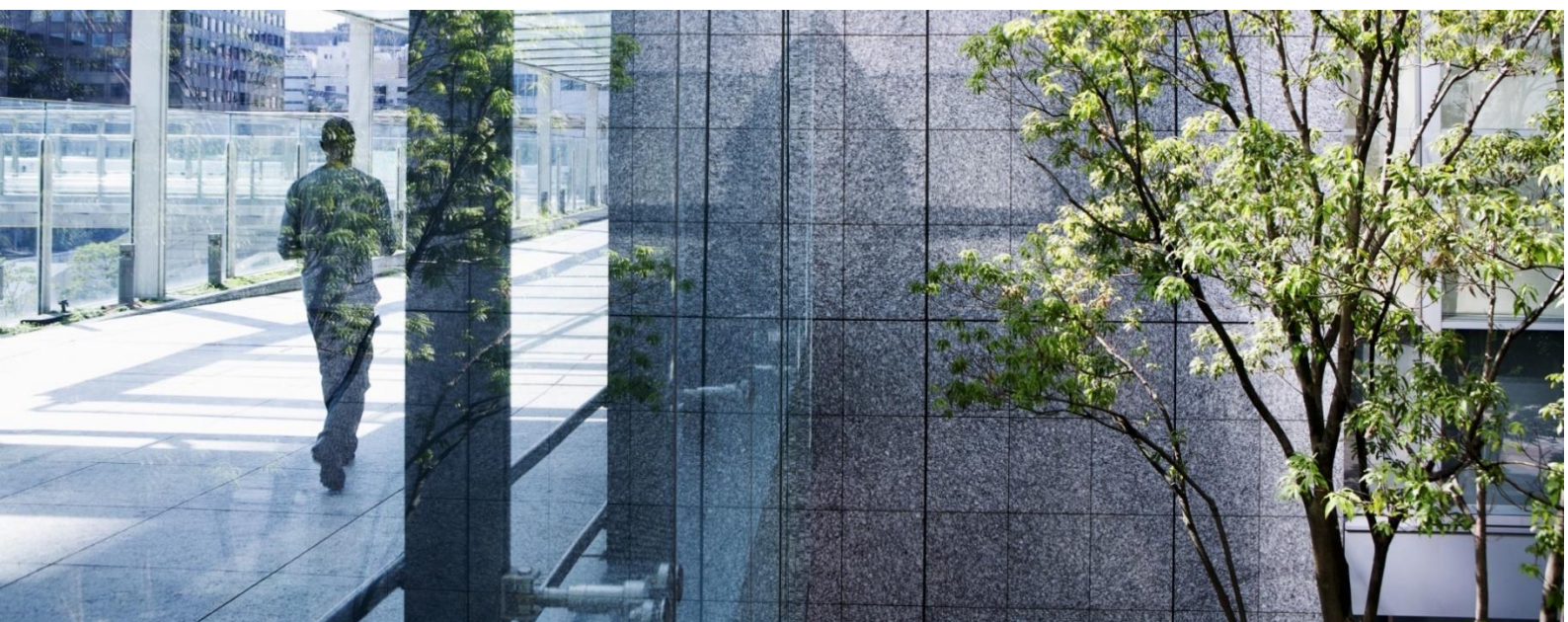
En tercer lugar, se establecen las **normas y requisitos técnicos para la generación del fichero electrónico correspondiente** en caso de depósito de cuentas anuales consolidadas en formato electrónico único europeo.

Dichos modelos se encuentran publicados en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y su **utilización es obligatoria** para las cuentas anuales formuladas y aprobadas por los sujetos obligados, que sean presentadas en el Registro Mercantil para su depósito **con posterioridad a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.**

Puede consultar el texto completo en el siguiente [enlace](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Forvis Mazars
Tel: 915 624 030
clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Adriana Revelles, Ignacio Sierra y Jesús Calavia

Forvis Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.Forvismazars.com/es